Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2009

SESIÓN N. 38

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE
D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES
D. REYES MAESTRE FRAGUAS
D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ
DA. LAURA DEL MORAL CATALAN
DA. ALITA CAMACHO VELAYOS
D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA
D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

DA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS, Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y treinta minutos , se reunieron en el Salón de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de Octubre de 2009.

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACION, PATRIMONIO, REGIMEN INTERIOR Y COMPRAS

2.1 DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DEL SERVICIO DE DIRECCION TECNICA Y ARTISTICA DEL TALLER DE ESCULTURA DE LA CONCEJALIA DE CULTURA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegada de Contratación que en extracto dice:

"Visto el expediente incoado para adjudicar el SERVICIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL TALLER DE ESCULTURA DEL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Visto el Certificado de Plicas emitido por el Secretario General de la Corporación, con fecha 29 de julio de 2009, donde consta que la única plica presentada al referido procedimiento es la de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Vista el Acta de la reunión celebrada el 3 de septiembre de 2009, para proceder a la apertura de la única proposición presentada al referido procedimiento en la que se acordó por los Sres. asistentes remitir el expediente, una vez finalizado el plazo concedido para subsanar las deficiencias, al Técnico pertinente para que emitiera el correspondiente informe.

Visto que con fecha 25 de septiembre de 2009, la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, emite informe técnico, que en su parte dispositiva dice:

"... Señalar que, en conjunto, el proyecto aportado por el licitador presenta numerosas carencias a nivel técnico que, a opinión de la que suscribe, son fundamentales, ya que con los datos que se incluyen en ningún caso podemos conocer cual es el trabajo que se propone realizar y como se va a llevar a cabo el mismo.

En base a lo anteriormente expuesto se informa desfavorablemente la adjudicación del servicio de dirección técnica y artística del taller de escultura del Centro Municipal de Cultura de Pinto a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx..."

Visto que el Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por Decreto de la Alcaldia con fecha 9 de julio de 2009, en su cláusula decimotercera señala la facultad del Órgano de Contratación para declarar desierto el procedimiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el servicio de dirección técnica y artística del taller de escultura del Centro Municipal de Cultura del Municipio de Pinto (Madrid), en base al informe emitido por Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos, xxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 14 de septiembre de 2009..

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la licitadora, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.2 ANULACION DE DEUDA POR PROVIDENCIA DE APREMIO POR CESE DE ACTIVIDAD DEL CONCEPTO DEL I.A.E DEL EJERCICIO 2008

EXPEDIENTE DE OBRASCON HUARTE LAIN S.A

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por el Técnico de Servicios Tributarios. de este Ayuntamiento, que en extracto dice:
"… a la vista del escrito presentado por don xxxxxxxxxxxxxxx, en representación de OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A., con CIF A48010573, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, con fecha 23 de junio de 2009, viene a informar:
PRIMERO.- En síntesis en su escrito manifiesta oposición a la exigencia por este Ayuntamiento del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2008, al tiempo que nos adjunta copia de la declaración cese de actividad presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en fecha 7 de noviembre de 2007.
SEGUNDO.- Asimismo, se aporta informe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que confirma la veracidad de las afirmaciones que expone el recurrente y queda por tanto acreditada la baja de la actividad con fecha 1 de noviembre de 2007";
y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedente que obran en el expediente por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Anular la deuda 0803001106 y como consecuencia de ello la de la providencia de apremio por impago de la deuda en concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 2008, por importe de veintidós mil cuatrocientos veinticinco euros (22.425,00 euros), dado que no se realiza el hecho imponible y, por tanto, no se genera la obligación tributaria.

SEGUNDO.- Anula**r** la deuda 0903000099 correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2009, por importe de veintiún mil dos euros con catorce céntimos (21.002,14 euros).

TERCERO.- Presentar la factura de baja de dichas deudas.

CUARTO.- Notificar el acuerdo correspondiente al interesado para su conocimiento y efectos.

2.3 COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA LA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR DE EDUCACION

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegada de Recursos Humanos que en extracto dice:

"Vista las bases especificas para la provisión mediante concurso-oposición por promoción interna de una plaza de personal laboral, Técnico Superior de Educación del Ayuntamiento de Pinto, en cuyas bases se establecía que estaba dotada en la relación de puestos de trabajo de un sueldo base de 1.953,95€ y pendiente de determinar el Plus especifico y el Plus de productividad.

Considerando, que en la Relación de Puestos de Trabajo, no existe plus específico de este puestos de trabajo, y que en el convenio actual se indica que se abonará en el caso de que la plaza a ocupar lo tenga establecido, y que al no estar determinado no podrá abonarse dicho plus especifico en este momento, siendo necesario valorar el puesto de trabajo y que conste dicho plus especifico en la relación de puestos de trabajo que tiene que aprobar el Pleno.

Considerando que tampoco está determinado el plus de productividad y que procede dotar al puesto de trabajo de dicho plus para poder dar cumplimiento al acuerdo de nombramiento y que sus retribuciones no sean inferiores a las que percibe actualmente como Técnico Medio de Educación.

Considerando que existen criterios objetivos para dotar a este puesto de trabajo de un plus de Productividad que estará destinado a retribuir las funciones especificas que constan en las bases de la convocatoria y demás características especiales de este puesto de trabajo

En este caso se trata de desarrollar unas funciones especificas que como se ha indicado constan en las bases y que son las siguientes:

Organizar, programar, coordinar y supervisar los trabajos a realizar por los servicios municipales de la Concejalía de Educación.

Elaborar informes técnicos sobre necesidades de asuntos escolares en el municipio.

Colaborar con la Administración Educativa, en la planificación educativa del municipio, conforme a las competencias municipales en educación, y a las directrices de actuación fijadas por el Concejal de Educación.

Informar y asesorar, a nivel técnico, al Concejal de Educación y a los Órganos de la Corporación que lo requieran, recabando los informes necesarios al efecto en materia de Educación.

Representar técnicamente a la Concejalía de Educación en las relaciones exteriores que el Concejal de Educación establezca.

Elaborar pliegos de condiciones técnicas para la contratación de servicios prestados por la Concejalía de Educación.

Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos del Servicio de Educación. Controlar la gestión y administración del presupuesto.

Supervisar la facturación de los servicios municipales de Educación.

Elaborar y coordinar el desarrollo de proyectos de actividades municipales en la comunidad educativa local.

Coordinar proyectos educativos con otras instituciones para el desarrollo de programas, de ámbito supramunicipal, en la localidad.

Colaborar en la gestión de la escolarización en el municipio.

Proponer y organizar las tramitaciones de los diferentes expedientes en el ámbito la Concejalía de Educación.

Realizar la supervisión del trabajo del personal del área de educación, así como los controles de asistencia, rendimiento y cualquier incidencia relativa al personal que presta servicios para la Concejalía de Educación.

Los criterios a tener en cuenta son que el trabajo se desarrollará con responsabilidad, firma de documentos, coordinación y supervisión del personal del departamento de educación, entre otros.

Se entiende que éste plus de productividad tiene que responder a una retribución que recoja en este momento y hasta que se fije el plus específico , aspectos de dedicación, responsabilidad, firma de documentos etc, independientemente que con posterioridad y cuando se realice la valoración del puesto de trabajo será variado en menos a fin de adecuarlo a la retribución que tienen los puestos de trabajo de semejantes características, y que contemple aspectos que en este momento se van a tener en cuenta para el complemento de productividad, y en especial teniendo en cuenta que en ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

Visto en informe Jurídico, emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

Visto el Informe de Intervención."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Asignar un PLUS DE PRODUCTIVIDAD, al puesto de trabajo de técnico Superior de Educación y que su importe sea de 921 € brutos mensuales y con efectos del mes de octubre, y que el mismo se abone, en las pagas extraordinarias como al resto del personal, con la indicación de que este plus de productividad será modificado cuando se determine el plus especifico.

SEGUNDO.- Que se de traslado del misma al departamento de nóminas, a los interesados, así como al comité de empresa.

2.4 CONTRATACION TRABAJADORA SOCIAL PARA ATENCION SOCIAL BASICA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegada de Recursos Humanos que en extracto dice:

"*Vistas las pruebas selectivas celebradas para la provisión de una plaza de Una plaza de Trabajadora Social, Atención Social Básica, de Personal Laboral del Ayuntamiento de Pinto.*

Visto que de éstas pruebas selectivas resultó aprobada 1 opositora, y según consta en el Acta de fecha 29 de abril de 2009 y ha sido publicado en el tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento el resultado de dicho acta.

Vistas Las bases de la convocatoria, donde se establece que los opositores aprobados deberán ser nombrados como personal laboral fijo por el Alcalde Presidente, y teniendo en cuenta el Decreto de delegaciones de fecha 6 de octubre de 2009, la competencia para acordar el nombramiento del personal laboral está delegado en la Junta de Gobierno Local.

Visto que obra en el expediente que se han presentado toda la documentación que justifica que se reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Contratar como fijo laboral a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, como Trabajadora Social, Atención Social Básica, según las bases de esta convocatoria y el acta del Tribunal de fecha 29 de abril de 2009, de la plaza vacante en la vigente plantilla municipal de personal laboral fijo de este Ayuntamiento y vinculada con la Oferta de Empleo Público del año 2008 y con fecha de efectos en los cinco días siguientes de recibir la notificación de este acuerdo.

SEGUNDO.- Que de ésta contratación se dé traslado a los/as interesados/as y se proceda a su contratación como Trabajadora Social, Atención Social Básica, de este Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO.- Que se dé cuenta de esta Propuesta al departamento de Nóminas para su efectividad.

2.5 CONTRATACION DE TRABAJADORA SOCIAL PARA ATENCION DE VIOLENCIA DE GENERO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegada de Recursos Humanos que en extracto dice:

"Vistas las pruebas selectivas celebradas para la provisión de una plaza de Una plaza de Trabajadora Social, para el Punto Municipal de Observatorio Regional contra la Violencia de Género, de Personal Laboral del Ayuntamiento de Pinto.

Visto que de éstas pruebas selectivas resultó aprobada 1 opositora, y según consta en el Acta de fecha 4 de mayo de 2009 y ha sido publicado en el tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento el resultado de dicho acta.

Vistas Las bases de la convocatoria, donde se establece que los opositores aprobados deberán ser nombrados como personal laboral fijo por el Alcalde Presidente, y teniendo en cuenta el Decreto de delegaciones de fecha 6 de octubre de 2009, la competencia para acordar el nombramiento del personal laboral está delegado en la Junta de Gobierno Local.

Visto que obra en el expediente que se han presentado toda la documentación que justifica que se reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Contratar como fijo laboral a xxxxxxxxxxxxxxxxx, como Trabajadora Social, Violencia de Genero, según las bases de esta convocatoria y el acta del Tribunal de fecha 4 de mayo de 2009, de la plaza vacante en la vigente plantilla municipal de personal laboral fijo de este Ayuntamiento y vinculada con la Oferta de Empleo Público del año 2008 y con fecha de efectos en los cinco días siguientes de recibir la notificación de este acuerdo.

SEGUNDO.- Que de ésta contratación se dé traslado a los/as interesados/as y se proceda a su contratación como Trabajadora Social, Violencia de Género, de este Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO.- Que se dé cuenta de esta Propuesta al departamento de Nóminas para su efectividad.

2.6 CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegada de Hacienda que en extracto dice:

"*Vista la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera, en la que se falla en relación con el recurso de apelación n 485/2009 interpuesto por xxxxxxxxxxxxxxxx contra el acuerdo del Ayuntamiento de Pinto de fecha 30 de mayo de 2005 que desestimó la pretensión del Señor xxxxxxxx sobre indemnización por responsabilidad Patrimonial, cuyo fallo dice lo siguiente:*

"Que estimamos parcialmente el recurso de apelación promovido por la representación procesal del Ayuntamiento de Pinto contra la Sentencia n. 529/08 de 17 de diciembre . dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 10 de Madrid, en procedimiento ordinario n. 7/06 en el sentido de continuar dicha Sentencia , salvo en el importe de la indemnización a abonar por el Ayuntamiento apelante al Señor xxxxxxxxxxxxxx que se fija en 108.182,18 euros sin hacer declaración sobre costas ."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Darse por enterados de la Sentencia referenciado que se adjunta al expediente

SEGUNDO .- Que para el cumplimiento de esta sentencia se esté a lo indicado en el informe de Intervención que indica que no hay disponibilidad en la tesorería municipal para hacer frente al abono de 108.182,18 euros , pero que de acuerdo con el artículo 173 apartado 2,3 y 4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el plazo de tres meses desde la modificación de la Resolución judicial es necesario habilitar el suplemento de crédito en la partida presupuestaria correspondiente.

TERCERO.- Que se notifique este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia y al interesado.

2.7 ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TERAPIA FAMILIAR .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 21 de septiembre de 2009, adoptó acuerdo sobre la adjudicación provisional del SERVICIO DE TERAPIA FAMILIAR ENGLOBADO DENTRO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE APOYO A LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la "Asociación Española de Investigación en Psicoterapia y Psicología Social (AEIPPS)".

Visto que el adjudicatario provisional ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la formalización del contrato administrativo, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente",

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato de servicio de terapia familiar englobado dentro del proyecto de intervención de apoyo a la familia en el municipio de Pinto (MADRID), a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE INVESTIGACIÓN EN PSICOTERAPIA Y PSICOLOGÍA SOCIAL (AEIPPS), por un importe de 28.172,41 euros, exento de I.V.A. y un plazo de duración de UN (1) AÑO, a contar desde la formalización del contrato administrativo.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

2.8 ESTIMACION EN PARTE DE RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR PROVIDENCIA DE APREMIO DE PAGO DE IMPUESTOS

EXPEDIENTE DE ANDA IMPORT EXPORT S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por el Técnico de Servicios Tributarios. de este Ayuntamiento, que en extracto dice:

"… a la vista del recurso de reposición, presentado con fecha de registro de 18 de mayo de 2009, con número 9143, firmado por don xxxxxxxxxxxx, como representante de Anda Import Export SL, con CIF: B 81999690, viene a informar

PRIMERO.- Que en el mencionado recurso de reposición, se impugna la providencia de apremio cuya notificación ha sido recibida por la contribuyente, como consecuencia de que, según manifiesta, "no mantiene ninguna obligación tributaria" con este Ayuntamiento.

En dicho recurso se mencionan dos deudas una en concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2008 y, la otra, de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2008.
En cuanto el Impuesto sobre Actividades Económicas, del que también se encuentra pendiente de pago el recibo de 2009, en el recurso se hace referencia al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada con fecha 7 de abril de 2008, mediante el que se acordó anular la liquidación de Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2007, con número de referencia 0703000360.
SEGUNDO.- El artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LRHL), regula la "gestión tributaria del impuesto" y en su apartado primero indica que dicho "impuesto se gestiona a partir de la matrícula de éste...".
TERCERO.- Por su parte, el artículo 91 del mismo texto legal, ("Matrícula del Impuesto"), dice que la "formación de la matrícula del Impuesto, ... y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración tributaria del Estado".

CUARTO.- Conforme a lo indicado se puede afirmar que el Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo de gestión compartida, en la que se diferencian la gestión censal competencia de la Administración Tributaria del Estado y la gestión tributaria, que es competencia de la Administración Local, salvo en casos de delegación señalada en el art. 91.1 del LRHL. Dicho de otra manera, el Ayuntamiento de Pinto tiene competencias en cuanto a la práctica de la liquidación, basada en la matrícula formada anualmente por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y, por tanto, la comprobación de la procedencia o improcedencia de la inclusión en la matrícula correspondiente a actividades económicas de Pinto de Anda Import Export SL, debe instarse a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
No obstante, este Ayuntamiento ha tenido acceso a un documento expedido por la Administración de Aranjuez de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que se reconoce la baja de la actividad con fecha 30 de junio de 2002, en relación a la referencia 628113602301.4, que es la que corresponde a las liquidaciones del Impuesto que se encuentran pendientes de pago en esta Recaudación, cuyo sujeto pasivo es Anda Import Export SL.

QUINTO.- En cuanto a la alegación referida al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se hace constar que el padrón fiscal de este Impuesto, se confecciona según la información proporcionada por la Jefatura Provincial de Tráfico. El turismo con matrícula xxxxxxx, se incorporó al padrón de Vehículos del Ayuntamiento de Pinto, según el alta remitida por dicha Jefatura, con fecha de movimiento 13 de septiembre de 1999. Desde esa fecha no se ha tenido conocimiento de alteración alguna en dicho organismo respecto de este vehículo, no constando, por tanto, la existencia de modificación del Permiso del Circulación en la que se haga constar el domicilio en otro municipio.
En el último censo de vehículos domiciliados en Pinto, proporcionado por la Jefatura Provincial de Tráfico se incluye al vehículo xxxxxxxx. Por lo que, salvo prueba en contrario, se da, en el caso que nos ocupa, el presupuesto jurídico que justifica la liquidación del impuesto y su recaudación por este Ayuntamiento.
Por último, se hace constar que a este Ayuntamiento se le ha hecho llegar por parte de la Jefatura de Tráfico, información sobre la transferencia de dicho vehículo, con fecha 9 de julio de 2009."
y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente"

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**
PRIMERO.- Estimar en parte el Recurso de Reposición presentado por la representación de Anda Import Export SL, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento: 9143, y en consecuencia procede:
a)Anular las liquidaciones de Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2008 y 2009, con números de referencia 0803001304 y 0903000238, respectivamente, como consecuencia de la existencia de una baja de la actividad económica en fecha anterior al devengo del Impuesto.
b)Continuar el procedimiento recaudatorio para el cobro de la deuda en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del ejercicio 2009, del turismo con matrícula xxxxxxx, ya que se tiene conocimiento de que este vehículo ha figurado en la Jefatura de Tráfico con un domicilio de Pinto, conclusión a la que se llega por el hecho de que ha sido a este Ayuntamiento al que han comunicado recientemente la transferencia de dicho vehículo.

SEGUNDO.- Presentar la factura de baja de dichas deudas.

TERCERO.- Notificar el acuerdo correspondiente al interesado para su conocimiento y efectos.

3.- CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER Y MAYORES.

3.1 APROBACION DEL ANEXO PARA LA PRÓRROGA DE LA ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER, PARA LA PROMOCION DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Mujer y Mayores que en extracto dice:

"Visto el informe emitido xxxxxxxxxxxxxxxxx, Técnica de Igualdad, que dice:

"En relación a la firma del Convenio de Colaboración para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, al objeto de realizar actuaciones en las áreas de Conciliación de la vida laboral y personal, educación en igualdad e igualdad de oportunidades que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2010; nos requieren desde la Dirección General de Mujer, la emisión de un documento acreditativo de que existe crédito adecuado y suficiente para acometer la parte de financiación que corresponde a la Entidad local.

En el anexo I que se adjunta, se indica el presupuesto desglosado de las actuaciones del convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo y Mujer y el Ayuntamiento de Pinto.
En el citado anexo al Convenio, se recogen las actuaciones a realizar, ascendiendo el presupuesto total a 56.500,00 €, siendo la aportación de la Comunidad de 52.250,00 € y la aportación del Ayuntamiento de Pinto de 4.250,00 €.

Lo que se informa a fin de proceder a la emisión de la correspondiente conformidad de la propuesta de Anexo, así como a certificar el compromiso de crédito suficiente y adecuado para ejecutar el Convenio del 2010. Todo ello, según la petición formulada desde la Dirección

General de Mujer y que se adjunta a este informe, junto con los convenios pendientes de firma."

Se hace constar, por otro lado, que con fecha 31 de julio se emitió el mismo informe de petición, no encontrándose el expediente para Junta de Gobierno Local. Se adjunta copia del procedimiento iniciado con anterioridad sin resolver."

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Dar conformidad de la Propuesta de Anexo por parte del Alcalde-Presidente.

SEGUNDO: Manifestar el compromiso de que, en el presupuesto general que se apruebe para el ejercicio de 2010, se dotará el crédito suficiente y adecuado para hacer frente al gasto derivado de la ejecución del convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo y Mujer y el Ayuntamiento de Pinto.

4.- EDUCACION Y FORMACION Y EMPLEO.

4.1 APROBACION DE LA PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO CON LA CONSEJERIA DE EDUCACION DE LA CAM PARA LA REALIZACION DEL PLAN LOCAL DE MEJORA Y EXTENSION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN CENTROS DOCENTES DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA , ESPECIAL Y SECUNDARIA .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegada de Educación que en extracto dice:

A fin de dar continuidad a la colaboración entre ambas administraciones para la realización del Plan Local de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos en Centros Docentes de Educación Infantil, Primaria, Especial y Secundaria, se ha remitido a esta Concejalía de Educación el texto del Convenio, incluido en el expediente, que tendrá vigencia desde el 24 de junio de 2009 hasta el último día lectivo del curso escolar 2009-2010 y en el que se especifican los compromisos de cada Administración al amparo de la nueva Orden 676/2009, de 18 de febrero de 2009, que actualiza las normas reguladoras vigentes.

Como figura en el Anexo al Convenio, incluido también en el expediente, la aportación de la Comunidad de Madrid consignada en esta prórroga al convenio será de 169.000,00 €, que contribuirá a la financiación del Plan Local de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos recogido en este convenio.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente. por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para realizar Planes Comarcales o Locales de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos en Centros Docentes que tendrá vigencia

desde el 24 de junio de 2009 hasta el último día lectivo del curso escolar 2009-2010, con una aportación económica, por parte de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid de 169.000,00 € y por parte del Ayuntamiento de Pinto de 50.700,00 €.

SEGUNDO.- Remitir, una vez firmado el Anexo al Convenio, por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en todas sus páginas y por duplicado, a la Consejería de Educación, Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, Subdirección General de Becas y Ayudas (Referencia: Planes de Mejora), C/ Alcalá, 32, 2ª Planta, 28014 Madrid, para su traslado y firma por la Excma. Sra. Consejera de Educación.

5.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCION URBANISTICA.

5.1 APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 8 "LA TENERIA II".

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegad de Ordenación del Territorio que en extracto dice:

"Que el Plan General de Ordenación Urbana de Pinto vigente fue aprobado definitivamente el día 25 de abril de 2002, y publicado en el BOCM nº 260 de 1 de noviembre de 2002.

Que con fecha 17 de junio de 2004, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 8 "La Tenería II". Dicho acuerdo fue publicado en el BOCM nº 150 de 6 de julio de 2004.

Que con fecha 22 de noviembre de 2004, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector 8 "La Tenería II". Dicho acuerdo fue publicado en el BOCM nº 308 de 28 de diciembre de 2004.

Que con fecha 25 de abril de 2005, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación del Sector 8 "La Tenería II". Dicho acuerdo fue publicado en el BOCM nº 136 de 9 de mayo de 2005.

Que con fecha 14 de septiembre de 2009, y nº de registro de entrada 15802, fue presentado por xxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector 8 "La Tenería II", y en calidad de Presidente de dicha entidad, una Propuesta de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 8 "La Tenería II" de Pinto.

Vista la documentación presentada, así como el informe técnico, emitido el día 23 de septiembre de 2009, por el Arquitecto Municipal, y el informe jurídico, emitido el día 5 de octubre por el Técnico de Administración General, documentos ambos que se acompañan, y a tenor de lo establecido en los artículos 59.4 y 67.1 de la Ley 9/2001 en concordancia con lo establecido en el Decreto de Delegaciones Genéricas de 6 de octubre de 2009."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 8 "La Tenería II", presentada por la Junta de Compensación del Sector 8 "La Tenería II" con fecha 14 de septiembre de 2009 y nº de registro de entrada 15802.

SEGUNDO. Someter la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 8 "La Tenería II" a información pública por un plazo de 30 días a costa del interesado, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOCM, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO. Notificar individualmente a todos los propietarios del Sector 8 "La Tenería II", así como a la Junta de Compensación de dicho Sector, el presente acuerdo.

5.2 LICENCIAS DE INSTALACION

EXPEDIENTE DE HENNES Y MANRITZ, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejala Delegada de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de HENNES Y MANRITZ, S. L. en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a "COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS TEXTILES, LENCERÍA Y COMPLEMENTOS", en el LOCAL Nº 118-124 DEL CENTRO COMERCIAL PLAZA EBOLI C/ PABLO PICASSO , de esta localidad.

Vista la siguiente documentación:

Hoja De Dirección Facultativa visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 26 de mayo de 2009 con Nº 09905431/01.
Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 26 de mayo de 2009 con Nº 09905431/01.

De conformidad con la siguiente normativa:

Real Decreto 314/2006 del Reglamento de prevención de incendios de la Comunidad de Madrid.
REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
Real Decreto 1751/1998 de 23 de julio Reglamento De Instalaciones Térmicas en los edificios.
Real Decreto 1942/1993 de 5 de noviembre, Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente la documentación presentada.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de la actividad de "COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS TEXTILES, LENCERÍA Y COMPLEMENTOS", en el LOCAL Nº 118-124 DEL CENTRO COMERCIAL PLAZA EBOLI C/ PABLO PICASSO, de esta localidad, solicitada por HENNES Y MANRITZ, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Presupuesto de mobiliario y enseres necesarios para el desarrollo de la actividad.
Fotocopia del contrato de la protección contra incendios.
Certificado de instalación eléctrica.
Certificado De las instalaciones térmicas si procede.
Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por el Órgano Competente de la Comunidad de Madrid.
Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Normativa vigente de aplicación y mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

5.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

1.- EXPEDIENTE DE MÁQUINAS CENTER, S.A.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejala Delegada de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"*Con fecha 2 de febrero de 2009 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por MÁQUINAS CENTER, S.A., para el desarrollo de la actividad de "EXPOSICIÓN Y VENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL", en la calle Milanos nº 10, nave 54 del Pol. Ind. Pinto Estación, de esta localidad.*

Con fecha 20 de febrero de 2009 con registro de entrada número 3460, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de MÁQUINAS CENTER, S.A., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 5 de octubre de 2009, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalaciones y equipamiento, visado con fecha 11 de Enero de 2007 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200700351.

Anexo a proyecto visado con fecha 9 de Enero de 2009 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200700351.

Documentación presentada con fecha 20 de Febrero de 2009:
Ampliación de presupuesto incluyendo el sistema de alarma de incendios y la climatización.
Fotocopia certificado de instalaciones eléctricas en baja tensión.
Fotocopia contrato de mantenimiento de la protección contra incendios suscrito con EIVAR S.A.
Certificado de aplicación de pintura intumescente y sectorización a nivel de cubierta emitido por GUNNER S.L.
Certificado Oficial de Final de Instalaciones visado con fecha 18 de Febrero de 2009 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200700351.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de 5 de octubre de 2009, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 7 de octubre de 2009.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capitulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO, a MÁQUINAS CENTER, S.A., para el desarrollo de la actividad de "EXPOSICIÓN Y VENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL", en la calle Milanos nº 10, nave 54 del Pol. Ind. Pinto Estación, de esta localidad .

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.- EXPEDIENTE DE GUARNICIONARIAS ROAL, S.A.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejala Delegada de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"*Con fecha 28 de enero de 2008 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por GUARNICIONARIAS ROAL, S.A., para el desarrollo de la actividad de "FABRICACIÓN DE MARROQUINERÍA DIVERSA", en la Calle Urogallos nº 10 del Pol. Ind. El Cascajal, de esta localidad.*

Con fecha 31 de octubre de 2008 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de GUARNICIONARIAS ROAL, S.A., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 5 de octubre 2009, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Instalaciones y equipamiento de una nave industrial, visado con fecha 30 de Octubre de 2007 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200714908.

Documentación presentada con fecha 31 de Octubre de 2008 y nº 23574:

Anexo descripción Y características de instalación de abastecimiento de agua contra incendios visado con fecha 20 de Octubre de 2008 en Colegio oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200714908.

Descripción, características y Certificado de instalaciones térmicas diligenciado por EUROCONTROL.

Homologación y certificado empresa aplicadora de la protección contra el fuego de la estructura.

Certificado oficial de final de instalaciones visado con fecha 20 de Octubre de 2008 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200714908.

Documentación presentada con fecha 10 de Marzo de 2009 y nº 4647:

Planos de estado definitivo de la actividad visados con fecha 4 de Marzo de 2009 en Colegio Oficial de Ingenieros industriales de Madrid con nº 200714908.

Certificado oficial de final de instalaciones visado con fecha 4 de Marzo de 2009 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200714908.

Fotocopia certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Fotocopia acta de inscripción de fecha Julio de 2008, en el registro industrial de la Comunidad de Madrid.

Documentación presentada con fecha 21 de Abril de 2009 y nº 7441:

Fotocopia contrato de mantenimiento de protección contra incendios suscrito con PALMA PEÑA S.A. EXTINTORES.

Documentación presentada con fecha 30 de Septiembre de 2009 y nº 16852 en contestación a requerimiento de fecha 24 de Agosto de 2009 y nº registro 13793:
Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención y extinción contra incendios de la Comunidad de Madrid emitido por ECA.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de 5 de octubre 2009, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 6 de octubre de 2009.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capitulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid,.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO, a GUARNICIONARIAS ROAL, S.A., para el desarrollo de la actividad de "FABRICACIÓN DE MARROQUINERÍA DIVERSA", en la Calle Urogallos nº 10 del Pol. Ind. El Cascajal, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después

de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.- EXPEDIENTE DE MERCADONA, S.A

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejala Delegada de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"*Con fecha 21 de julio de 2008 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por MERCADONA, S.A., para el desarrollo de la actividad de "SUPERMERCADO DE ALIMENTACIÓN", en la Avda. del Pintor Antonio López, parcela 39, de esta localidad.*

Con fecha 1 de diciembre de 2008 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de MERCADONA, S. A., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 18 de febrero de 2009, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia, con fecha 10 de mayo de 2007 y nº VA18442/07.

Anexo al Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia con fecha 8 de agosto de 2007 y nº VA00000/07.

Anexo al Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia con fecha 4 de octubre de 2007 y nº VA39604/07.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico Municipal de 18 de febrero de 2009, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 19 de febrero de 2009.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capitulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid,."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO, a MERCADONA, S.A., para el desarrollo de la actividad de " SUPERMERCADO DE ALIMENTACIÓN ", en la calle Avda. del Pintor Antonio López, parcela 39, de esta localidad .

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.- EXPEDIENTE DE LA CAIXA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejala Delegada de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"*Con fecha 28 de abril de 2008 por la Junta de Gobierno se concedió Licencia de Instalación solicitada por LA CAIXA para el desarrollo de la actividad de "AMPLIACIÓN DE OFICINA BANCARIA", en el Pº Dolores Soria nº 2, de esta localidad.*

Con fecha 25 de mayo de 2009, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de LA CAIXA, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 8 de octubre de 2009, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Hoja de Dirección Facultativa visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 21 de junio de 2007.

Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid de fecha 21 de junio de 2007.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de Municipal de 8 de octubre de 2009, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 14 de octubre de 2009.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capitulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid,."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a LA CAIXA, para el desarrollo de la actividad de "AMPLIACIÓN DE OFICINA BANCARIA", en el Pº Dolores Soria nº 2, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

5.4 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

1.- EXPEDIENTE DE GESTIÓN DE INVERSIONES EN ALQUILERES, S.A.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejala Delegada de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"*Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de GESTIÓN DE INVERSIONES EN ALQUILERES, S.A., de fecha 26 de Junio de 2009 con registro de entrada y expediente número 11882 en petición de Licencia de Obra Mayor para OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE EDIFICIO, en la calle Pedro Faura nº 1, de esta localidad.*

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal que dice:

"Las construcciones para cuya consolidación se solicita licencia constituyen el elemento número 19 del Catálogo de Bienes a Proteger que acompaña a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, el cual disfruta de Protección Ambiental en Grado 3º. Por consiguiente, el objetivo de cualquier intervención sobre el inmueble ha de ser el de su protección, recuperación y/o rehabilitación, en los términos establecidos en el propio Catálogo.

No obstante, y con independencia de la ejecución futura de las actuaciones señaladas, el deficiente estado de conservación del inmueble aconseja adoptar medidas encaminadas a garantizar su seguridad estructural y, en particular, las de apuntalamiento de cubiertas, apeo de huecos de fachada y retejado, tal y como se describen en la documentación aportada al expediente.

Por todo lo anterior, considero que lo solicitado cumple con las determinaciones de la normativa aplicable, por lo que procede informar favorablemente la licencia solicitada. En ningún caso podrá considerarse amparada por ella la demolición del inmueble, ya que no se ha acreditado la existencia de las circunstancias que para ello y con carácter excepcional se establecen en el Art. 2.3.5 del citado Catálogo."

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

¨**Conceder licencia de obra a xxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de GESTIÓN DE INVERSIONES EN ALQUILERES, S.A**. para OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE EDIFICIO, en la calle Pedro Faura nº 1, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 de la Ley 9/2001, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, y al no contener la licencia solicitada indicación expresa sobre dicho plazo, las obras deberán iniciarse antes de un año desde su concesión debiendo concluirse en el plazo de tres años.
En ningún caso podrá considerarse amparada por ella la demolición del inmueble, ya que no se ha acreditado la existencia de las circunstancias que para ello y con carácter excepcional se establecen en el artículo 2.3.5 del citado Catálogo.

Con carácter previo a la concesión de la licencia deberá constituirse ante el Ayuntamiento una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran

verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 486,72€

De conformidad al artículo 154. d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cártel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN presentando en este Ayuntamiento el Presupuesto final de la obra y Certificado Final de Obra, original y visado, suscrito por los técnicos directores de la misma.

2.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ FEDERICO GARCÍA LORCA, 28

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejala Delegada de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"*Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ FEDERICO GARCÍA LORCA, 28, de fecha 5 de Agosto de 2009 con registro de entrada y expediente número 14176 en petición de Licencia de Obra Mayor para el Acondicionamiento parcial de edificio para la Instalación de un ascensor, en la calle Federico García Lorca nº 28, de esta localidad.*

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid,."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra a xxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ FEDERICO GARCÍA LORCA, 28 para el acondicionamiento parcial de edificio para la Instalación de un ascensor, en la calle Federico García Lorca nº 28, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.
Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 de la Ley 9/2001, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, y al no contener la licencia solicitada indicación expresa sobre dicho plazo, las obras deberán iniciarse antes de un año desde su concesión debiendo concluirse en el plazo de tres años.
De conformidad al artículo 154. d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cártel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN presentando en este Ayuntamiento Certificación y Liquidación final de las obras, suscritas por el director facultativo de las mismas y visadas por su colegio profesional, así como documento que acredite la inscripción del ascensor en el Registro de Aparatos Elevadores.

3.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE BUENA MADRE Nº 10

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejala Delegada de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"*Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE BUENA MADRE Nº 10, de fecha 20 de abril de 2009 con registro de entrada y expediente número 7312 en petición de Licencia de Obra Mayor para OBRAS DE CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURA (refuerzo de forjado), en la calle Buena Madre nº 10, de esta localidad.*

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid,."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra a xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE BUENA MADRE Nº 10 para OBRAS DE CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURA (refuerzo de forjado), en la calle Buena Madre nº 10, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 de la Ley 9/2001, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, y al no contener la licencia solicitada indicación expresa sobre dicho plazo, las obras deberán iniciarse antes de un año desde su concesión debiendo concluirse en el plazo de tres años.

Con carácter previo a la concesión de la licencia deberá constituirse ante el Ayuntamiento una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 764,74€

De conformidad al artículo 154. d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cártel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN presentando en este Ayuntamiento Liquidación final de la obra y Certificado Final de Obra, original y visado, suscrito por los técnicos directores de la misma.

5.5 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION

1.- EXPEDIENTE DE GUARNICIONERIA ROAL, S.A

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejala Delegada de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"*Vista la solicitud presentada por GUARNICIONERIA ROAL, S.A., de fecha 7 de enero de 2009, con registro de entrada y expediente número 158, en petición de Licencia de Primera Ocupación de nave industrial, sita en la parcela 318 calle Urogallos nº 10 del Pol. Ind. El Cascajal, de esta localidad.*

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 24 de abril de 2009, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido concluidas de acuerdo con la documentación en base a la cual se concedió licencia municipal de obras y con las modificaciones recogidas en el Libro del Edificio.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de nave industrial, sita en la parcela 318 calle Urogallos nº 10 del Pol. Ind. El Cascajal, de esta localidad, solicitada por GUARNICIONERIA ROAL, S.A., sujeta a las siguientes indicaciones:

La presente licencia no ampara el ejercicio de ninguna actividad, debiendo ésta ampararse en una licencia de actividad que se tramitará en un expediente a parte, y siempre con carácter previo al ejercicio de la misma.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La nave objeto de licencia se encuentra ubicada en el Polígono Industrial "El Cascajal", supeditándose en las materias en las que así esté convenido a lo indicado por la Entidad de Conservación "El Cascajal".

Deberán liquidarse las tasas de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico.

2.- EXPEDIENTE DE DOÑA xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE LA CAIXA,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejala Delegada de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"*Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de LA CAIXA, de fecha 29 de Mayo de 2009, con registro de entrada núm. 10009, en petición de Licencia de Primera Ocupación de la reforma de local para oficina bancaria, sita en Paseo de Dolores Soria nº 2, de esta localidad.*

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 18 de junio de 2009, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido concluidas de acuerdo con el proyecto de construcción en orden al cual se concedió licencia municipal de obras.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de la reforma de local para oficina bancaria, sita en Paseo de Dolores Soria nº 2, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de LA CAIXA con las siguientes condiciones:

La presente licencia no ampara el ejercicio de ninguna actividad, debiendo ésta ampararse en una licencia de actividad que se tramitará en un expediente a parte, y siempre con carácter previo al ejercicio de la misma.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta , entre otros documentos los siguientes:

1.- Sentencia número 251/09, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 25 de Madrid, relativo al Procedimiento ordinario 71/2008 promovido a instancia de Viajes Zoetrope S.A. contra este Ayuntamiento por la no adjudicación del contrato de servicio para la realización del programa de turismo social 2008 para la Tercera Edad , **cuyo fallo dice lo siguiente:**

"Desestimo la demanda de recurso contencioso administrativo interpuesto por Viajes Zoetrope S.A: representada por el Procurador xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , contra la resolución de 31-3-08 dictada por el Ayuntamiento de Pinto por el que se adjudica el contrato de servicio para la realización del programa de Turismo Social 2008 para la tercera edad a la empresa Viajes Marsans S.A: , resolución que confirmo por estar ajustada a derecho..

Todo ello sin condena en costas a la parte recurrente."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Sentencia número 287/09, dictada por el Juzgado de lo Penal n. 1 de Getafe relativo al Procedimiento abreviado n. 204/2007 promovido a instancia de xxxxxxxxxxxxxx como autor criminalmente responsable de un delito contra la seguridad de tráfico, , **cuyo fallo dice lo siguiente:**

"Que en virtud de la conformidad prestada por el acusado, debo condenar y condeno a D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx como autor criminalmente responsable de un delito contra la seguridad del Tráfico , previsto y penado en el artículo 379 del código penal a la pena de multa de 9 meses con cuota diaria de 4 euros y aplicación del art. 53 del C.P. y privaciçon del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por un tiempo de 2 años, 6 meses y 1 día , con aplicación del agravante del art. 22.8 del C.P. y del resto de infracciones que a continuación se dirán concurre la atenuante del art. 21.2 en relación con el 20.2 del C.P. como autor de un delito de desobediencia grave del art. 380 en relación con el 556, a la pena de 6 meses de prisión y accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante todo el tiempo de la condena , como autor de una falta de daños del art. 625.1 a la pena de multa de 10 días con cuota diaria de 4 euros y aplicación del art. 53 del C.P. como autor de un delito de atentado del art. 550 y 551.1 a la pena de prisión de 1 año y accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y como autor de dos faltas de lesiones del art. 617 a la pena de 1 mes de multa con cuota diaria de 4 euros para cada una de las faltas y aplicación del art. 53 del C.P.

Asimismo el acusado deberá indemnizar al policía local de Pinto n. 1069 en la cuantía de 180 euros por las lesiones sufridas (a razón de 30 euros por cada uno de los seis dias no impeditivos que tardó en alcanzar la sanidad) al policía local de Pinto n. 1086 en la cuantía de 120 euros por el mismo concepto (a razón de 30 euros por cada uno de los cuatro dìas no impeditivos que tardó en alcanzar la sanidad de sus lesiones), al Ayuntamiento de Pinto en la cuantía de 265,18 euros por los daños causados al etilómetro que iba a ser utilizado para realizar la prueba de alcoholemia al acusado y en la cuantía de 41,76 euros por la rotura del polo del uniforme reglamentario del agente n. 1069. A todas estas cantidades les será de aplicación lo dispuesto en el art. 576 de la LEC y abono de las costas procesales ocasionadas."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

3.- Sentencia número 509/2009, dictada por el T.S.J , Social Sec. n. 2 de Madrid, relativo al Recurso de Suplicación n. 0003356/2009 promovido a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxx . contra este Ayuntamiento en reclamación por despido **cuyo fallo dice lo siguiente:**

"Que estimamos parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de la parte actora contra la sentencia de fecha 287 de febrero de 2008 dictada por el Juzgado de lo Social n. 38 de Madrid en autos n. 1674/2008 , seguidos a instancias de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx contra el Ayuntamiento de Pinto en reclamación por DESPIDO

y manteniendo la improcedencia del despido , se revoca el calculo de la indemnización que debe efectuarse teniendo en cuenta el tiempo de servicio el 22/7/2004.

Incorpórese el original de esta sentencia por su orden al libro de sentencias de esta sección de sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación , que se archivará en este Tribunal Superior de Justicia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos , sirviendo para ello esta misma orden , que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esa sala de lo social dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley.

Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Reglamento Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita , y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (227 y 228) que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la sala cuarta o de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta n- 2410 abierta en el Banco Español de Crédito, sucursal de la calle de Barquillo n. 45 oficina 1006 de Madrid mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta sala de lo social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente n. 2827000000335609 que esta sección tiene abierta en el Banco Español de Crédito , sucursal n´, 1026 sita en calle Miguel Angel 17 de Madrid pudiéndose en su caso , sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidario de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de seguridad social, el ingreso de esta habrá de hacerlo en la tesorería general de la Seguridad Social y una vez se determine por esta su importe , lo que se le comunicará por esta sala.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o aseguramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procédase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201 , 202.1 y 202.3 de la citada Ley de 1995 y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia devuélvanse los autos originales para su debida ejecución al Juzgado de lo Social de su procedencia , dejando de ello debida nota en los libros de esta sección de sala."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

4.- Sentencia de fecha 30 de septiembre de 2009 , dictada por el Juzgado de Instrucción n. 3 de Parla , relativo al Procedimiento J. faltas 214/09 promovido a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxx por falta de respeto a la autoridad y falta de lesiones, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

"Que debo condenar y condeno a xxxxxxxxxxxxxxxx , como responsable criminalmente de una falta de respeto a la autoridad a la pena de diez días de multa con una cuota diaria de 5 euros y como autor de una falta de lesiones a la pena de un mes y una multa con una cuota diaria de 5 euros con un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas que podrá ser cumplida mediante localización permanente , así como al pago de las costas procesales , debiendo indemnizar al agente 1086 con la suma de 280 euros."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

5.- Sentencia de fecha 10 de septiembre de 2009 , dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 11 de Madrid , relativo al Procedimiento Abreviado n. 92/08 promovido a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxx por denegación de pago de responsabilidad Patrimonial por daños sufridos en su vivienda, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

"Que debo declarar y declaro la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales xxxxxxx, en nombre y representación de D. xxxxxxxxxxxxxxxxx , contra el Canal de Isabel II por no dirigirse contra un acto susceptible de impugnación, y que estimando parcialmente el recurso interpuesto contra la Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto de 1 de octubre de 1007, por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el recurrente por daños causados en su vivienda, debo declarar y declaro que dicho acto no es conforme a derecho , por lo que le anulo condenando al Ayuntamiento de Pinto a abonar al recurrente 6.944,49 euros declarando la responsabilidad solidaria de la entidad aseguradora Mapfre Empresas, sin especial declaración en cuanto a las costas procesales causadas."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día , el Señor Presidente expone que se presentan y es necesaria la inclusión en el Orden del Día de cinco puntos por razón de urgencia que son:

1.- Adopción de acuerdos sobre las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de Pinto respecto a la justificación de las subvenciones concedidas a Pinto Argentina
2.. Aprobación del Proyecto Básico y el Proyecto de Ejecución parcial de un edificio destinado a Residencia de Mayores Municipal en La Tenería II, en el municipio de Pinto.
3.- Aprobación del nombramiento del coordinador de Seguridad y Salud para las obras de ejecución de un edificio para Residencia de Mayores en La Tenería II, en el municipio de Pinto.
4.- Adjudicación definitiva del contrato de servicio para gestionar la actividad de Aerobic, Gimnasia de Mantenimiento y Step
5.- Aprobación de la última prorroga de la concesión de la explotación del dominio publico y parte patrimonial mediante la utilización del Campo de Tiro y edificación anexa sito en el Paraje de los Prados.

Indica que el motivo de la urgencia de estos expediente es porque la semana anterior no se celebró Junta por coincidir con festivo, y están finalizadas las propuestas por lo que no procede demorar más los expedientes y aprobarlos para continuar sus tramitaciones dada la importancia de los mismos, y en concreto los cinco puntos deben ajustarse a los plazos establecidos..

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA los asuntos indicados.

Seguidamente se debaten los temas

1.- PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS SOBRE LAS ACTUACIONES A REALIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE PINTO RESPECTO A LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A PINTO ARGENTINA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Señor Alcalde Presidente que en extracto dice:

"En virtud del Informe del Secretario General del Ayuntamiento de Pinto sobre el estado de la justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Pinto a la Municipalidad de Pinto Argentina; donde se hace referencia al informe 1121/2009 de 18 de septiembre por la Sra. Interventora Municipal, informando asimismo del estado de la justificación documental de las subvenciones concedidas; constando en el expediente ambos informes."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda**:

PRIMERO.- Dar traslado del contenido del informe emitido por la Intervención Municipal de fecha de 18 de septiembre de 2009 a la Municipalidad de Pinto Argentina.

SEGUNDO.- Respecto a la cantidad no justificada de 84.495 Euros referente al proyecto denominado Obras de Pavimentación de Calles 2ª Fase por importe de 299.880 Euros, aprobar el Inicio de Expediente de Reintegro de la cantidad no justificada, notificándolo así a

la Municipalidad de Pinto Argentina, como entidad beneficiaria de la subvención, quien dispondrá de un plazo de 15 días para alegar lo que en su derecho corresponda.

TERCERO.- Respecto a la cantidad no justificada de 106.911,63 Euros referente al proyecto denominado Obras de Construcción de un Centro Cultural, Museo de Ciencias Naturales y Espacio de Desarrollo de Actividades Múltiples por importe de 351.000 Euros, aprobar el Inicio de Expediente de Reintegro de la cantidad no justificada, notificándolo así a la Municipalidad de Pinto Argentina, como entidad beneficiaria de la subvención, quien dispondrá de un plazo de 15 días para alegar lo que en su derecho corresponda.

CUARTO.- En lo que respecta al proyecto IBES de Implantación Residencial y Urbanización en la Municipalidad de Pinto-Argentina (construcción de 18 viviendas), habida cuenta de que se encuentra justificada en su totalidad la cuantía económica a la que asciende la subvención de este proyecto; y habiéndose efectuado dos requerimientos en marzo y agosto de 2009 respectivamente, sin que en ningún caso se acredite por parte de la Municipalidad de Pinto Argentina si la adjudicación de las viviendas se ha realizado a personas necesitadas, y si en el procedimiento de adjudicación llevado a cabo, se han tenido en cuenta factores económicos y sociales, tal y como determinaba el convenio bajo el que se concedió tal subvención; que desde el Ayuntamiento de Pinto se inicien los trámites necesarios para la emisión de un dictamen técnico que refleje si se han cumplido los términos en que se concedió la subvención.

2. DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO ADOPTADO EN SU DIA SOBRE EL TEMA, Y APROBACION DEL PROYECTO BÁSICO Y EL PROYECTO DE EJECUCIÓN PARCIAL DE UN EDIFICIO DESTINADO A RESIDENCIA DE MAYORES MUNICIPAL EN LA TENERÍA II, EN EL MUNICIPIO DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejala Delegada de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"*Que con fecha 2 de diciembre de 2008, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 290, el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.*

Que el Fondo Estatal de Inversión Local tiene por objeto aumentar la inversión pública en el ámbito local mediante la financiación de obras de nueva planificación y ejecución inmediata a partir de comienzos del 2009, que sean competencia de las propias entidades locales, y conlleva la aprobación de un crédito extraordinario por un importe de 8.000 millones de euros.

Que los recursos pertenecientes al Fondo Estatal de Inversión Local se repartirán de manera proporcional, en concurrencia no competitiva, a la población correspondiente a cada municipio según lo establecido en el Real Decreto 1683/2007, de 14 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas a 1 de enero de 2007, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 311 de 28 de diciembre.

Que con fecha 10 de diciembre de 2008, fue publicada en el Boletín Oficial de Estado número 297, la Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008 de 28 de noviembre, con el fin de regular la presentación de las solicitudes, los requisitos de éstas, la instrucción del procedimiento para la autorización de la financiación, la adjudicación de las obras, la terminación y justificación de la inversión, el libramiento de los recursos del fondo, la publicidad de las obras financiadas, la tramitación electrónica, etc.

Que con fecha 21 de enero de 2009, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, acordó aprobar la relación de los proyectos de inversión que se incluirán en la solicitud que se remita a la Delegación del Gobierno, y que se ejecutarán con cargo al Fondo de Inversión Local, creado por Real Decreto – Ley 9/2008 de 28 de noviembre, y consistentes en un Edificio para Biblioteca, Ludoteca y Bebeteca, y una Residencia para Mayores.

Que con fecha 9 de febrero de 2009, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, aprobó el expediente de contratación de la elaboración del proyecto técnico y la ejecución de las obras de construcción de un edificio para Residencia de Mayores en la parcela municipal ED-2 de La Tenería II del Municipio de Pinto, declarando la urgencia del referido expediente, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que habrían de regir la contratación, y aprobando el correspondiente gasto.

Que con fecha 10 de febrero de 2009 fue emitida una Resolución por parte de la Concejala Delegada de Contratación del Ayuntamiento de Pinto, por la que se anunciaba el procedimiento abierto urgente para adjudicar la redacción del proyecto técnico y ejecución de las obras de construcción de una Residencia de Mayores en la Parcela ED-2 del Barrio de La Tenería II del Municipio de Pinto (Madrid), financiada a través del Fondo Estatal de Inversión Local. Dicha Resolución fue publicada en el BOCM nº 38 de 13 de febrero de 2009.

Que con fecha 30 de marzo de 2009, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó adjudicar definitivamente el contrato para la Redacción del Proyecto Técnico y Ejecución de las obras de construcción de un edificio para una Residencia de Mayores Municipal en el municipio de Pinto (Madrid), a la empresa "SACYR, S.A.U.", según los compromisos ofertados en su plica, siendo el importe del coste de las obras de 4.036.699,14 euros, sin I.V.A., asumiendo el adjudicatario la redacción del proyecto por importe de 278.393,00 euros.

Que con fecha 27 de julio de 2009, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, acordó resolver el contrato de la redacción del proyecto técnico y ejecución de las obras de construcción de un edificio para una residencia de mayores municipal en el municipio de Pinto (MADRID), que el Ayuntamiento había firmado con la empresa SACYR, S.A.U. , fijando como causa el mutuo acuerdo, y devolviendo la garantía definitiva a la empresa SACYR, S.A.U., por importe de 215.754,60 € (DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA EUROS).

Que con fecha 29 de julio de 2009, y visto que el Ayuntamiento de Pinto podría efectuar una nueva adjudicación provisional a favor del licitador o licitadores siguientes a aquel por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuera posible y que el

posible nuevo adjudicatario hubiese prestado su conformidad y visto que el 17 de julio de 2009, la empresa "BM3 Obras y Servicios, S.A." se comprometía a mantener la oferta presentada el día 26 de febrero de 2009 a la licitación del expediente 005/09, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, acordó adjudicar provisionalmente el contrato para la redacción del proyecto técnico y ejecución de las obras de construcción de un edificio para una Residencia de Mayores en el municipio de Pinto (Madrid), a la empresa BM3 OBRAS Y SERVICIOS, S.A., según los compromisos ofertados en su plica, y acordando, además, notificar el acuerdo al adjudicatario para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del Contratante, presentase en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la documentación requerida en los Pliegos.

Que con fecha 10 de agosto de 2009, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, acordó adjudicar definitivamente el contrato para la redacción del proyecto técnico y ejecución de las obras de construcción de un edificio para una residencia de mayores municipal en el municipio de Pinto (Madrid), a la empresa BM3 OBRAS Y SERVICIOS, S.A., según los compromisos ofertados en su plica, y acordando, además, notificar el acuerdo al adjudicatario, para que en plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, procediese a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pinto.

Visto el Proyecto Básico y el Proyecto de Ejecución Parcial del edificio destinado a Residencia de Mayores Municipal en La Tenería II, en el municipio de Pinto, presentado por la sociedad mercantil BM-3 con fecha 16 de octubre de 2009 y nº de registro de entrada 18159, y redactado por los Arquitectos xxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxx, y xxxxxxxxxxxxxxxxx, que incluye Estudio de Seguridad y Salud,

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Jefe de Servicio del Área Técnica con fecha 19 de octubre de 2009, y el informe jurídico emitido por el Técnico de la Administración General, con fecha 19 de octubre de 2009, que se adjunta a la presente propuesta, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 o) y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto de Delegación de Competencias del Ayuntamiento de Pinto de 6 de octubre de 2009."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto con fecha 1 de junio de 2009, se aprobaba el Proyecto Básico y el Proyecto de Ejecución Parcial del edificio destinado a Residencia Municipal de Mayores en La Tenería II, y que incluye el Estudio de Seguridad y Salud, presentado por la sociedad mercantil SACYR, S.A.U., debido a que el día 27 de julio de 2009, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, acordó resolver el contrato de la redacción del proyecto técnico y ejecución de las obras de construcción de un edificio para una residencia de mayores municipal en el municipio de Pinto (MADRID), que el Ayuntamiento había firmado con dicha sociedad mercantil, fijando como causa el mutuo acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar el Proyecto Básico y el Proyecto de Ejecución Parcial del edificio destinado a Residencia de Mayores Municipal en La Tenería II, en el municipio de Pinto, presentado por la sociedad mercantil BM-3 con fecha 16 de octubre de 2009, y nº de registro

de entrada 18159, redactado por los Arquitectos Colegiados xxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxx, y xxxxxxxxxxxxxxxxxx, que incluye Estudio de Seguridad y Salud, con sujeción a las siguientes condiciones:

Se aprueba el proyecto de ejecución parcial de las obras en los capítulos de Movimiento de tierras, saneamiento, cimentaciones e impermeabilización y drenaje de sótano y trabajos auxiliares y complementarios.

El proyecto de ejecución deberá completarse en su totalidad a la mayor brevedad con el resto de capítulos incluidos en el mismo y ser presentado ante este Ayuntamiento y ser aprobado por el órgano municipal correspondiente, no acometiéndose las partes de obra que no cuenten con la aprobación del Ayuntamiento hasta haber cumplido este trámite.

Se recuerda que por tratarse de un contrato que incluye la redacción del proyecto y la ejecución de la obra todo ello bajo la responsabilidad del contratista, y de acuerdo al pliego de condiciones técnicas del contrato: "Será obligación del contratista la ejecución completa de las obras, incluyendo todos los elementos y especificaciones que se incluyen en el presente pliego y documentos anejos, aún cuando por error u omisión no estén contemplados en el proyecto" y que "Los documentos a redactar, en cualquier caso, deberán contemplar cuanta normativa y legislación urbanística, de edificación o sectorial propia del uso concreto a que se destinará la edificación, sea de obligado cumplimiento, por lo que el adjudicatario del contrato deberá responsabilizarse de su conocimiento así como de su aplicación y cumplimiento en el desarrollo del trabajo".

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados, y al Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Pinto, para su conocimiento y efectos oportunos.

3. DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO ADOPTADO EN SU DIA SOBRE EL ASUNTO, Y APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE UN EDIFICIO PARA RESIDENCIA DE MAYORES EN LA TENERÍA II, EN EL MUNICIPIO DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejala Delegada de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"Que con fecha 2 de diciembre de 2008, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 290, el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

Que con fecha 21 de enero de 2009, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, acordó aprobar la relación de los proyectos de inversión que se incluirán en la solicitud que se remita a la Delegación del Gobierno, y que se ejecutarán con cargo al Fondo de Inversión Local, creado por Real Decreto – Ley 9/2008 de 28 de noviembre, y consistentes en un Edificio para Biblioteca, Ludoteca y Bebeteca, y una Residencia para Mayores.

Que con fecha 1 de junio de 2009, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, acordó aprobar el nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de Construcción de la Residencia de Mayores Municipal en La Tenería II en el municipio de Pinto, tal y como propuso la empresa SACYR, S.A.U., adjudicataria de las obras de Construcción de la Residencia de Mayores Municipal en La Tenería II en el municipio de Pinto .

Que con fecha 10 de agosto de 2009, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, acordó adjudicar definitivamente el contrato para la redacción del proyecto técnico y ejecución de las obras de construcción de un edificio para una residencia de mayores municipal en el municipio de Pinto (Madrid), a la empresa BM3 OBRAS Y SERVICIOS, S.A., según los compromisos ofertados en su plica, y acordando, además, notificar el acuerdo al adjudicatario, para que en plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, procediese a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pinto.

Que con fecha 19 de octubre de 2009, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto acordó aprobar el Proyecto de ejecución de un edificio para una Residencia de Mayores municipal en La Tenería II del municipio de Pinto, financiado con cargo al Fondo de Inversión Local, presentado por la sociedad BM3 OBRAS Y SERVICIOS, S.A.

Visto el informe técnico emitido por la Arquitecto Técnico Municipal con fecha 19 de octubre de 2009."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto con fecha 1 de junio de 2009, en virtud del cual, se aprobaba el nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud para las obras de ejecución de un edificio para Residencia de Mayores municipal en el Sector de La Tenería II del municipio de Pinto, propuesto por la sociedad mercantil SACYR, S.A.U., debido a que el día 27 de julio de 2009, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, acordó resolver el contrato de la redacción del proyecto técnico y ejecución de las obras de construcción del citado edificio, que el Ayuntamiento había firmado con la citada sociedad mercantil, fijando como causa el mutuo acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar el nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud para las obras de ejecución de un edificio para Residencia de Mayores municipal en el Sector de La Tenería II del municipio de Pinto, financiado con cargo al Fondo de Inversión Local.

TERCERO. Que dichos servicios sean llevados a cabo por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y por xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Aparejadores Colegiados del COAA nº 11.562 y 3.345, respectivamente, tal y como ha propuesto la sociedad mercantil BM3 OBRAS Y SERVICIOS, S.A. como nueva adjudicataria de las obras de ejecución del edificio para Residencia de Mayores municipal en el Sector de La Tenería II en el municipio de Pinto (Madrid).

CUARTO Notificar el presente acuerdo a los interesados, y al Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Pinto, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA GESTIONAR LA ACTIVIDAD DE AEROBIC, GIMNASIA DE MANTENIMIENTO Y STEP

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

"*La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 21 de septiembre de 2009, adoptó acuerdo sobre la adjudicación provisional del SERVICIO PARA GESTIONAR LA ACIVIDAD DE AERÓBIC, GIMNASIA DE MANTENIMIENTO Y STEP DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), al "Club Deportivo Elemental Gimaerobic Pinto".*

Visto que el adjudicatario provisional ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la formalización del contrato administrativo, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente,"

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato de servicio para gestionar la actividad de aeróbic, gimnasia de mantenimiento y step de la Concejalía de Deportes del Municipio de Pinto (Madrid), al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL GIMAEROBIC PINTO, por importe de 201.413,79 €, para los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, exento de I.V.A. (50.353,44 €/anuales), por el periodo de cuatro años, pudiendo ser susceptible de prórroga por dos años más, siendo el horario y las fechas de la prestación del servicio los establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que en el plazo más breve posible proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

5.- APROBACIÓN DE LA ÚLTIMA PRORROGA DE LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO Y PARTE PATRIMONIAL MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE TIRO Y EDIFICACIÓN ANEXA SITO EN EL PARAJE DE LOS PRADOS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

"*Por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2008, se adjudicó la CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y PARTE PATRIMONIAL MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE TIRO Y EDIFICACIÓN ANEXA, SITOS EN EL PARAJE DE LOS PRADOS DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), suscrita con la "SOCIEDAD DE CAZADORES DE PINTO".*

El vencimiento de dicha prórroga es el próximo día 9 de diciembre de 2009 y según el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, por un periodo de un año más, según se desprende en su cláusula quinta:

"... DURACIÓN DEL CONTRATO.- La duración del presente contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde la formalización del contrato administrativo, siendo susceptible de prórroga por UN año más si así lo establece el órgano de Contratación..."

Se incorpora informe favorable emitido por el Técnico de Medio Ambiente, xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con fecha 11 de septiembre de 2009 y que queda unido al expediente, donde consta que el contrato de la concesión objeto de la prórroga se está desarrollando de manera adecuada, informando favorablemente la prórroga del mismo.

En atención a todo lo anterior, así como al escrito presentado por xxxxxxxxxxxxxxx, en representación de la "SOCIEDAD DE CAZADORES DE PINTO", en el que solicita una prórroga del contrato y a la vista del informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y del informe de la Intervención Municipal,"

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la 1ª. y última prórroga del contrato de la CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y PARTE PATRIMONIAL MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE TIRO Y EDIFICACIÓN ANEXA, SITOS EN EL PARAJE DE LOS PRADOS DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), suscrito con la SOCIEDAD DE CAZADORES DE PINTO, por el período de un año, con la plena sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el canon, que la Sociedad de Cazadores de Pinto deberá satisfacer al Ayuntamiento de 19.167,78 euros, más la cantidad de 3.066,75 euros, en concepto de 16% de I.V.A.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para que en el plazo de los 30 días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo proceda a la formalización de la prórroga en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

7. - RUEGOS Y PREGUNTAS .

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las catorce horas y quince minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario General que doy fe.